

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



## REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y / O PROMOCIÓN DOCENTE ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

AV. PERÚ N° 700 ABANCAY, APURÍMAC.

[www.utea.edu.pe](http://www.utea.edu.pe)



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2829-2019-UTEA-CU

Abancay, 18 de diciembre de 2019.

#### VISTO:

El Oficio N° 0451-2019-UTEA-VRAC, de fecha 18 de noviembre de 2019, del Vicerrectorado Académico, que solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC, de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba el "Reglamento de ratificación y/o promoción de docentes ordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, y el art. 11 del Estatuto Universitario;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 inciso 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, a propuesta de los vicerrectorados, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

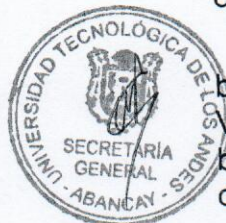
Que, mediante Oficio N° 0451-2019-UTEA-VRAC, de fecha 18 de noviembre de 2019, el Vicerrectorado Académico, solicita ratificación de Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC, de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba el "Reglamento de ratificación y/o promoción de docentes ordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes";

Que, en mérito a los considerandos expuestos, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 18 de diciembre de 2019, Acordó: *Ratificar en todos sus extremos la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC, de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba el "Reglamento de ratificación y/o promoción de docentes ordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes";*

Por estos fundamentos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; la Resolución del Comité Electoral N° 11-2015-CEU-UTEA-AB;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 18 de diciembre de 2019, en todos sus extremos, la **Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC**, de fecha 16 de diciembre de 2019, que aprueba el "**Reglamento de ratificación y/o promoción de docentes ordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes**"; el mismo que forma parte de la presente Resolución.





# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Viene de la Pág. 01///RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2829-2019-UTEA-CU// Pág. 02

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, con la presente Resolución al Vicerrectorado Académico, Dirección de Gestión de la Calidad, y demás instancias académicas y administrativas de la universidad, a fin de que realicen las acciones de su competencia para su estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN*  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



*Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCÍA*  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes

RITR/Mjcg.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0859 – 2019 – UTEA – VRAC

Abancay, 16 de diciembre del año 2019.

**VISTO:**

El **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Vice Rectorado Académico, es el órgano ejecutivo integrante de la Alta Dirección, está encargado de proponer las normas, dirigir, supervisar y evaluar las acciones académicas de formación profesional, de investigación, proyección social y extensión universitaria de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, conforme la Ley Universitaria N°30220 en su Artículo 65. Las atribuciones de los Vicerrectores se determinan en función de sus áreas de competencia y en concordancia con las directivas impartidas por el Rector. Deben tener como mínimo las siguientes atribuciones: 65.1 Vicerrector Académico: 65.1.1 **Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.** 65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la **finalidad de garantizar la calidad** de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

Que, la universidad se rige con la autonomía inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la ley demás normas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0712– 2019 – UTEA – VRAC, de fecha, 28 de Octubre del año 2019 se aprueba Reglamento De Ratificación y/o Promoción Docente Ordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes, el mismo que se ha evaluado y actualizado dentro del proceso de mejora continua a fin de mejorar y alinear nuestro documentos normativo a la Ley Universitaria y como parte del cumplimiento del PDA es necesario modificar.

Que, de conformidad al Estatuto vigente de la UTEA establece sobre el Docente en su Artículo 66° al 70° en concordancia a la Ley Universitaria N°30220 regula al docente Art. 79° al 86°.

Que, el Vicerrectorado Académico ente rector de la actividad académica de la Universidad ha elaborado y actualizado el **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, es el instrumento normativo de los procesos y procedimientos académicos y administrativos, para la ratificación y/o promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Tecnológica de Los Andes, en la Sede Abancay, y Filiales, de acuerdo a la ley Universitaria, al Estatuto y al cronograma establecido, dentro del marco de la normatividad vigente

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector Académica de la Universidad Tecnológica de los Andes, mediante la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad y la Resolución Rectoral N° 008-2015-UTEA-R de fecha 04 de junio del 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la **REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES**, el mismo que contiene: II. Títulos, 78 artículos, 04 Disposiciones complementarias y finales, todo ello formando parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
Vicerrectorado Académico

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

(Pag. 02) RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO ACADÉMICO N° 0859- 2019 – UTEA – VRAC


**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0712-2019 – UTEA – VRAC, de fecha, 28 de Octubre del año 2019 se aprueba Reglamento de Ratificación y/o Promoción Docente Ordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER**, a los Decanos, Directores de Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales, tomar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ELEVAR**, al Consejo Universitario para su aprobación y ratificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
DR. Juan Wilfredo SOTO NECOCHEA.  
VICERRECTOR ACADÉMICO

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES



REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN  
Y/O PROMOCIÓN DOCENTE  
ORDINARIOS DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
LOS ANDES



---

VICERRECTORADO ACADÉMICO



## REGLAMENTO DE RATIFICACIÓN Y/O PROMOCIÓN DOCENTES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

### TÍTULO I GENERALIDADES

#### CAPÍTULO I FINALIDAD, OBJETIVOS, BASE LEGAL, ALCANCE

##### FINALIDAD

**Artículo 1.** Este Reglamento es el instrumento normativo de los procesos y procedimientos académicos y administrativos, para la ratificación y/o promoción de los docentes ordinarios de la Universidad Tecnológica de Los Andes, en la Sede Central, y Filiales, de acuerdo a la ley Universitaria, al Estatuto y al cronograma establecido, dentro del marco de la normatividad vigente.

**Artículo 2.** El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a todos los docentes ordinarios de las categorías: auxiliar, asociado y principal que laboran en la Universidad Tecnológica de Los Andes, en la Sede Central, Filial Cusco y Andahuaylas. Se extiende a todas las Facultades, Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos.

**Artículo 3.** La Ratificación es obligatoria y la Promoción un derecho que el docente ordinario alcanza mediante evaluación personal de méritos, al vencimiento del período de nombramiento, teniendo en cuenta su categoría y régimen de dedicación.

**Artículo 4.** La promoción docente se sujeta a la existencia de plaza vacante, en armonía con el Art. 84° de la Ley Universitaria N° 30220 y se ejecuta en el siguiente año. En concordancia el Estatuto vigente de la UTEA.

**Artículo 5.** Según el régimen de dedicación a la Universidad, los Profesores Ordinarios pueden ser:

- a) Profesor a Tiempo Completo, cuando dedican su tiempo y actividad a las tareas académicas, administrativas o de gobierno en la Universidad, durante la jornada legal de trabajo.
- b) A dedicación Exclusiva, cuando el profesor ordinario a Tiempo Completo tiene como única actividad ordinaria remunerada la que presta a la Universidad.
- c) A Tiempo Parcial, cuando dedica a las tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada legal de trabajo.

##### OBJETIVOS

**Artículo 6.** Son objetivos de esta evaluación:

- a) Cumplir la Ley, el Estatuto y posibilitar el derecho del docente.



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



- b) Determinar los méritos y calidad académica del docente señalado en los documentos de gestión de la UTEA, los que acompañe el postulante y los exigidos por este reglamento; validados por procedimientos y puntuaciones objetivas acordes con la Ley y Estatuto.

## BASELEGAL

**Artículo 7.** El presente Reglamento se sustenta en las disposiciones siguientes:

- a) Ley Universitaria N° 30220.
- b) Ley de creación N° 23852 y 26280 (UTEA)
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- d) Estatuto de la UTEA.
- e) Reglamento General del Docente Universitario de la Universidad Tecnológica de los Andes.
- f) Reglamento General de la UTEA.
- g) Reglamento Académico General.

## ALCANCE

**Artículo 8.** El presente Reglamento rige para todos los docentes ordinarios de la UTEA, sujetos a ratificación y/o promoción que han cumplido con su periodo de nombramiento o de permanencia en cada categoría; proceso que será conducido y evaluado por el Jurado Calificador de ratificación, promoción o separación docente.

**Artículo 9.** Están comprendidos los docentes nombrados en las categorías de: Auxiliares con tres (3) años; Asociados cinco (5) años y Principales siete (7) años, contados desde el último nombramiento y la última ratificación llevada a cabo en la UTEA.



**Artículo 10.**

## PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN

Los principios que rigen la evaluación para la ratificación docente, son los mismos que orientan el ingreso a la carrera universitaria, en cuanto a:

- a) **Legalidad.** Principio básico, garantiza la observancia de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UTEA, este mismo Reglamento y las disposiciones de los órganos que intervienen en el concurso.
- b) **Oportunidad.** Referida al cumplimiento de los términos y plazo que establece el presente reglamento y su respectivo Cronograma.
- c) **Eficiencia y Eficacia.** Garantiza el cumplimiento, idoneidad y respeto de los procedimientos.
- d) **Veracidad.** Asegura la autenticidad documentaria.
- e) **Transparencia e Imparcialidad.** Implica democracia y claridad en la publicidad del proceso; actuando sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19





**Artículo 11.**

La evaluación a la que se contrae el presente Reglamento tiene las siguientes características:

- a) **Es integral**, en cuanto valora y califica los diferentes aspectos del quehacer docente tales como: condición académica, trabajo lectivo y no lectivo, investigación, producción intelectual, perfeccionamiento, actualización a nivel de postgrado y segunda especialidad, participación en el gobierno y en la administración universitaria, extensión y proyección social, producción y prestación de servicios, además del cumplimiento de sus obligaciones.
- b) **Es permanente y continua**, porque comprende los actos y los hechos que se cumplen y se suscitan desde el ingreso del docente a la UTEA. como un proceso a lo largo de su permanencia en ella.
- c) **Es objetiva** porque se califica la actividad docente (lectiva y no lectiva) cuando es fehaciente, demostrable y verificable.
- d) **Es corporativa y participativa**, porque en el mismo proceso de la evaluación intervienen personas idóneas que con capacidad y criterio pueden estimar, apreciar, valorar y calificar los méritos del evaluado.

**PROGRAMACIÓN Y VACANTES**

**Artículo 12.**

La programación de las plazas para ratificación y promoción, docente se formula en base al universo de los profesores aptos en cada categoría. Las evaluaciones y concursos se realizan cada año.

**TÍTULO II  
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

**CAPÍTULO I  
DE LA RATIFICACIÓN DOCENTE**



**Artículo 13.**

Entiéndase por ratificación a la confirmación del docente ordinario como resultado de un proceso de evaluación de méritos y aptitudes alcanzadas, producción intelectual y dedicación a la vida universitaria.

Según los resultados obtenidos en aplicación de la Tabla de Calificación para el Proceso de Ratificación (Anexo 01), se confirma o no el nombramiento del docente de acuerdo al Estatuto de la UTEA, en su categoría y régimen de dedicación, para el periodo que establece la Ley.

**Artículo 14.**

El docente alcanza su ratificación después de ser evaluado y haber obtenido un estimado igual o superior al puntaje final mínimo establecido en la Tabla de Calificación (Anexo 01).

**Artículo 15.**

El puntaje máximo a obtenerse en la ratificación, para los docentes a Dedicación Exclusiva (DE) y Tiempo Completo (TC) es 100 puntos. El puntaje final mínimo aprobatorio es:

- a) Auxiliar 35 puntos.
- b) Asociado 45 puntos.
- c) Principal 55 puntos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



El puntaje final se redondea al entero inmediato superior cuando la parte decimal sea mayor o igual a 0,5.

- Artículo 16.** El puntaje máximo a obtenerse en la ratificación, para los docentes a Tiempo Parcial (TP) es 70 puntos. El puntaje final mínimo aprobatorio es:
- Auxiliar 30 puntos.
  - Asociado 35 puntos.
  - Principal 45 puntos.

El puntaje final se redondea al entero inmediato superior cuando la parte decimal sea mayor o igual a 0,5.

- Artículo 17.** No están comprendidos en el presente proceso de ratificación, los docentes que han sido sancionados administrativamente por faltas graves y/o con sentencia judicial consentida o ejecutoriada, de acuerdo a Ley; así como, los docentes que se encuentran con licencia sin goce de haber según el Estatuto de la UTEA.

- Artículo 18.** Pueden solicitar evaluación para fines de ratificación, los docentes que se encuentran con licencia por capacitación oficializada, o de impedimento de trabajo por enfermedad acreditada con certificación por EsSalud, en este último caso no se aceptará otro tipo de documento.

- Artículo 19.** La evaluación docente para la ratificación, es un proceso permanente e integral, comprende todos los aspectos inherentes al ejercicio de la docencia universitaria, contenidos en el desempeño de la carga lectiva y no lectiva en la UTEA, incluyendo la producción y la capacitación extrauniversitaria según la Ley Universitaria, el Estatuto UTEA, el Reglamento Académico General de la UTEA y sus reglamentos específicos.



- Artículo 20.** El proceso de ratificación comprende a los docentes ordinarios de las categorías: Auxiliar, Asociado y Principal, que se encuentren en los regímenes: a Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC) y Tiempo Parcial (TP). Tiene carácter obligatorio, para todos los docentes que han cumplido o excedido el tiempo establecido para la categoría y que deben ser ratificados. Así mismo, están comprendidas las autoridades universitarias que les corresponda durante su mandato.

- Artículo 21.** El proceso de ratificación involucra a todas las Facultades y Escuelas Profesionales de la UTEA (Sede Abancay y Filiales), de conformidad al presente Reglamento y al correspondiente Cronograma, publicados en la web de la UTEA y vitrinas de Facultades y Escuelas Profesionales.

**Artículo 22. DE LOS REQUISITOS PARA RATIFICACION**

22.1 Para docente Principal se requiere:

- Tener el grado académico de Doctor en la especialidad.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



- Que exista plaza vacante de profesor principal asignada a la Escuela Profesional respectiva.
- Reunir los demás requisitos que establece el Reglamento.
- Otros requisitos señalados en la convocatoria.

22.2 Para docente Asociado se requiere:

- Tener el grado académico de Maestro o doctor en la especialidad.
- Que exista plaza vacante de profesor asociado asignada a la Escuela Profesional respectiva.
- Reunir los demás requisitos que establece el Reglamento.
- Otros requisitos señalados en la convocatoria.

22.3 Para docente auxiliar se requiere:

- Tener el grado académico de doctor o maestro en la especialidad.
- Que exista plaza vacante de profesor auxiliar asignada a la Escuela Profesional respectiva.
- Reunir los demás requisitos que establece el Reglamento.
- Otros requisitos señalados en la convocatoria.

### Artículo 23.

Los resultados de la calificación para ratificación se publican después de finalizado el proceso acorde con el cronograma de actividades, los mismos que serán aprobados en sesión de Consejo Universitario. Para ello deberán de hacer cumplir con los requisitos mínimo del grado académico en cada una de las categoría conforme lo establece en la Ley Universitaria N° 30220 artículos 83 y 84, en concordancia con el Estatuto vigente de al UTEA.



Asimismo deberá de tener en cuenta las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS de la Ley Universitaria N° 30220 TERCERA. Plazo de adecuación de docentes de la universidad pública y privada Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda.

### Artículo 24.

Los docentes no ratificados son cesados o separados de la docencia por el Consejo Universitario, según el Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Estatuto de la UTEA.

## CAPÍTULO II DE LA PROMOCIÓN

### Artículo 25.

La promoción es el cambio de categoría académica del docente a una inmediata superior como resultado de la evaluación calificada de méritos, producción intelectual y dedicación a la vida universitaria en el desarrollo de sus funciones.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



**Artículo 26.** Dicha promoción se ejecutará económicamente en el ejercicio presupuestal del siguiente año cronológico que le pudieran corresponder; sin perjuicio de gozar o ejercer en forma inmediata los demás derechos no económicos.

**Artículo 27.** El ascenso o promoción de docentes se realizará de acuerdo a las plazas vacantes, disponibles y debidamente presupuestadas, asignadas a cada Escuela Profesional por la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario o quien haga sus veces y serán cubiertas en estricto orden de méritos según los resultados de la evaluación establecida en la Tabla de Calificación para el Proceso de Promoción (Anexo 02).

En atención al Estatuto de la UTEA, está sujeta a la existencia de las plazas vacante y se ejecuta en el siguiente año presupuestal, para ello se considerara las plazas en cuanto se realice la convocatoria según las bases del concurso y el presente reglamento.

**Artículo 28.** Los docentes ordinarios que alcancen el puntaje mínimo correspondiente en función al número de vacantes establecidas y cumplan los requisitos señalados en este Reglamento, serán ascendidos en la Escuela Profesional de la sede Abancay y Filiales, a la que pertenece actualmente. Estando obligado el docente ascendido a mantenerse en su nueva categoría y régimen por el plazo estipulado en la Ley contados a partir de la fecha de su ascenso, caso contrario incurrirá en falta administrativa grave causal de cese o separación de la docencia.

**Artículo 29.** El puntaje mínimo para ser ascendido de categoría docente es:

- a) Para Docente Principal, cincuenta y cinco (55) puntos
- b) Para Docente Asociado, cuarenta y cinco (45) puntos

Para ser promovido o ascendido a la categoría de Docente Principal en el régimen a Tiempo Completo se requiere:

- a) Tener grado académico de Doctor y el Título profesional a nivel universitario en la especialidad con estudios presenciales. En caso de que el grado se haya obtenido en una universidad del extranjero, deberá estar revalidado o reconocido según ley.
- b) Haber desempeñado con responsabilidad por lo menos cinco (5) años de labor docente en la categoría de asociado.
- c) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad,
- d) Haber sido ratificado en la categoría de Profesor Asociado antes de presentarse al proceso de promoción.
- e) Obtener el puntaje mínimo exigido para la categoría de principal y alcanzar una vacante presupuestada según orden de mérito.

**Artículo 31.** Para ser promovido a la categoría de Docente Asociado en el régimen a Tiempo Completo se requiere:

- a) Tener el grado de Maestro o Doctor y el Título profesional a nivel universitario en la especialidad con estudios presenciales. En caso de que



**Artículo 30.**

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



- el grado se haya obtenido en una universidad del extranjero, deberá estar revalidado o reconocido según ley.
- Haber sido ratificado en la categoría de Profesor Auxiliar antes de presentarse al proceso de promoción.
  - Haber desempeñado con responsabilidad por lo menos tres (3) años de labor docente en la categoría de auxiliar.
  - Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
  - Obtener el puntaje mínimo exigido para la categoría de Profesor Asociado y alcanzar una vacante presupuestada según orden de mérito.

**Artículo 32.** El Consejo Universitario, en Sesión de Consejo Universitario, aprobará mediante acto resolutivo, la promoción, ratificación o separación del docente según Informe del Jurado Evaluador.

**Artículo 33.** Los profesores que concursando para ser promovidos o ascendidos no alcancen al puntaje requerido, podrán continuar laborando en la categoría en que fueron ratificados anteriormente.

### CAPÍTULO III DEL JURADO CALIFICADOR

**Artículo 34.** El Jurado Calificador es el encargado de evaluar, calificar, conducir el proceso, velar por el cumplimiento del presente Reglamento y el Cronograma de la Ratificación y Promoción Docente.

**Artículo 35.** El Jurado Calificador es el que determina si los participantes cumplen con los requisitos establecidos en este Reglamento y el Estatuto de la UTEA, concordantes con la Ley Universitaria N° 30220.

**Artículo 36.** El Jurado Calificador eleva el Informe Final al Consejo Universitario para su aprobación de acuerdo al presente Reglamento.

**Artículo 37.** El Jurado Calificador estará constituido por tres (3) docentes universitarios de la categoría principal de la UTEA o provenientes de una universidad del País.

### ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

**Artículo 38.** El Jurado Calificador tiene las siguientes atribuciones y obligaciones:

- Organizar y ejecutar el proceso de calificación para la Ratificación, Promoción o separación docente conforme a su respectiva categoría y de acuerdo a la convocatoria y cronograma aprobado.
- Preparar y aplicar los diferentes procedimientos e instrumentos Ratificación y/o Promoción docente.
- Procesar los documentos y hechos identificados haciendo uso de las Tablas de Calificación.
- Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- Declarar aptos a los postulantes previa revisión de la documentación contenida en el sobre señalado en el artículo 45.1, y verificación del



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



- cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, aviso de convocatoria del proceso y el presente Reglamento. Debiendo publicar la relación indicada en lugar visible de la Universidad.
- f) Calificar los méritos de los aspirantes de acuerdo a los criterios y puntaje, establecidos en las Tablas anexas y publicar los resultados.
  - g) Resolver las reclamaciones e impugnaciones que se presenten en el desarrollo del Proceso.
  - h) Evaluar los conocimientos y aptitudes docentes de los aspirantes, mediante la calificación del currículo profesional y académico, de acuerdo a los criterios y puntajes establecidos en las Tablas anexas.
  - i) Eliminar del Proceso al aspirante que consigne datos y/o documentos falsos o adulterados.
  - j) Remitir los expedientes, las Actas correspondientes y el Informe Final del Proceso, acompañado de la documentación respectiva, al Vicerrectorado Académico y este a su vez al Consejo Universitario.
  - k) Solicitar información académica y administrativa a los Decanos de Facultad, Directores de Escuelas Profesionales, Directores de Departamentos Académicos, Directores de Oficina y otras dependencias universitarias, cuando lo estime conveniente.
  - l) Solicitar directamente el apoyo y la asesoría de los órganos técnicos y administrativos y otras dependencias, si así lo viere por conveniente.
  - m) Solicitar a los aspirantes o postulantes los originales de los documentos que hubieren sido presentados en fotocopia fedatada o notariada, en los casos que lo estime conveniente para los efectos de su verificación.
  - n) Cautelar los expedientes que reciba, mientras dure el proceso de evaluación y devolverlos al término del mismo con el correspondiente Cuadro de Méritos.

#### CAPITULO IV DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

##### Artículo 39.

La convocatoria para los procesos de Ratificación y/o Promoción en la Docencia es aprobada por el Consejo Universitario mediante Resolución, a propuesta del Vicerrectorado Académico y se lleva a cabo de conformidad con las disposiciones del presente Reglamento.

##### Artículo 40.

La Sub Dirección de Recursos Humanos remitirá al Rectorado, la relación de docentes ordinarios a quienes les corresponde participar en el proceso de Ratificación y/o Promoción Docente. La relación de docentes será publicada por la Oficina de Imagen Institucional en la vitrina de las Facultades, Escuelas Profesionales y en la página web de la UTEA.

##### Artículo 41.

La convocatoria deberá precisar:

- a) Invitación para la presentación actualizada de files de docentes auxiliares, Asociados y Principales, adscritos a las diferentes Escuelas Profesionales según sede de origen aptos para la Ratificación, Promoción o consecuente Separación de la Docencia.
- b) Publicación de la Convocatoria
- c) Venta de Bases

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



- d) Presentación y Recepción de Expedientes
- e) Evaluación de Expedientes
- f) Declaración de expedientes aptos y no aptos
- g) Publicación de resultados

**Artículo 42.** El proceso de Ratificación y Promoción en la Docencia se realiza una vez por año.

**Artículo 43.** Las Bases del Proceso indican el número de vacantes por Escuela Profesional, previstas en el presupuesto de la UTEA, con la aclaración que dichas vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito y de acuerdo a los puntajes, plazos y requisitos establecidos para este fin.

### CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

**Artículo 44.** El postulante debe adquirir el Reglamento y las Bases y organizar un expediente con su curriculum vitae documentado en que acredite cumplir los requisitos genéricos y específicos para el proceso al que postula. Todos los documentos deberán ser organizados de acuerdo al orden establecido en el Artículo 45° del presente Reglamento.

Los documentos presentados en copia deben estar fedatados o certificados por el Fedatario de la UTEA, los títulos y grados académicos deberán de estar legalizados por Notario Público, según sea el caso.

**Artículo 45.** Dentro del plazo señalado por el Reglamento y las Bases, el aspirante presentará su solicitud, a través de trámite documentario en la Secretaria General de la Universidad, dirigida al Rector de la Universidad pidiendo ser Ratificado y/o Promovido, según sea el caso, acompañando el expediente y la documentación pertinente en:

45.1.-SOBRE N° 01, conteniendo los siguientes documentos:

- a) Ficha de inscripción original.
- b) Recibo de pago original por adquisición de las Bases del proceso.
- c) Copia del DNI (vigente).
- d) Declaración Jurada, según formato proporcionado por la Universidad, de lo siguiente:
  - i. Gozar de buena salud física y mental
  - ii. No tener sentencia judicial condenatoria vigente por delito doloso con categoría de cosa juzgada.
  - iii. No encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral, según el Estatuto de la UTEA.
  - iv. De conocer la Ley Universitaria N°30220, el Estatuto de la UTEA, el presente Reglamento y sus Bases.
  - v. Otras declaraciones juradas que se establezca en las bases del concurso de ratificación y promoción o ascenso.
- e) Constancia o certificado de habilitación Profesional actualizada, vigente a la fecha de presentación del expediente, otorgada por el Colegio Profesional respectivo, según sea el caso.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19





El incumplimiento en la presentación de cualquiera de estos documentos determinará la condición de no apto del aspirante.

45.2.-SOBRE N° 02, además, de los documentos indicados anteriormente (45.1), el expediente del Currículo Vitae incluirá la información documental mencionada en el Art.49 del presente Reglamento (físico y en digital escaneado en formato PDF).

Ambos sobres deberán estar abiertos y debidamente foliados por el postulante o aspirante en el orden establecido acompañado de una relación de los documentos contenidos por duplicado; seguidamente, la Secretaria General procederá a verificar y lacrarlos en presencia del interesado entregándole la constancia de la recepción del expediente.

Es de exclusiva responsabilidad del docente la actualización de sus datos y expediente (solo se evaluará a partir del nombramiento, promoción y/o última ratificación respectiva en cada categoría según corresponda al docente, excepto los grados académicos y título, segunda especialización).

**Artículo 46.**

Vencido el plazo para la inscripción de los aspirantes, indicado en las bases, no se aceptará nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General levantará un Acta de Cierre y hará pública la relación de los aspirantes inscritos, en lugares apropiados. Queda terminantemente prohibido agregar documentos a los expedientes, después del cierre de la inscripción.

**Artículo 47.**

Instalado el Jurado Calificador, la Secretaria General con la presencia de los integrantes de la Comisión Reorganizadora entregará mediante acta los expedientes y demás documentos pertinentes al Presidente del Jurado Evaluador. El Jurado, desarrollará sus funciones en el periodo establecido en su cronograma, además, el Jurado Calificador, se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos presentados.



**Artículo 48.**

Etapas del Proceso de la Evaluación:

- a) Los Documentos de Curriculum Vitae serán evaluados en orden de los rubros señalados en el Art.45 del presente Reglamento.
- b) El Jurado Calificador una vez, concluido el proceso, elevará el Informe Final al Vicerrectorado Académico y este a su vez al Consejo Universitario, acompañando los resultados de la evaluación, debidamente firmado y sellado por todos los miembros del Jurado Calificador, en el orden de mérito respectivo y con la recomendación de ratificar o no al docente o su separación. De la misma forma procederá para el caso de la promoción docente.
- c) El Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, aprobará los resultados según el orden de méritos alcanzado por los docentes, ratificados o no ratificados, promocionados o separados de sus respectivas categorías y régimen de dedicación, emitiendo la Resolución que corresponda.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19





## CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

**Artículo 49.** La **evaluación docente con fines de ratificación y/o promoción docente, comprende** según el Estatuto vigente, estas son enunciativas mas no limitativas el mismo que se contempla la siguiente **estructura y los contenidos** de los factores de evaluación así como los puntajes, criterios y procedimientos de aplicación, se precisan en los anexos 1 y 2 según corresponda.

LOS RUBROS Y PUNTAJES MÁXIMOS SIGUIENTES PARA RATIFICACIÓN			
Nº	DESCRIPCION	Puntaje Máximo	Porcentaje %
1	Grados y Títulos:	20	20%
2	Actividad académica	10	10%
3	Investigación	9	9%
4	Proyección Social y Extensión Universitaria	8	8%
5	Capacitaciones Permanentes	10	10%
6	Producción Intelectual	10	10%
7	Experiencia profesional en el área	5	5%
8	Informática Básica	1	1%
9	Idioma Nativo y Extranjero	3	3%
10	Otras Funciones Académicas y Administrativas	7	7%
11	Evaluación de Alumnos	7	7%
12	Asesoría a los alumnos	10	10%
Puntaje Total máximo.....		100	100%

LOS RUBROS Y PUNTAJES MÁXIMOS SIGUIENTES PARA PROMOCIÓN			
Nº	DESCRIPCION	Puntaje Máximo	Porcentaje %
1	Grados y Títulos:	20	20%
2	Actualizaciones y Capacitaciones	10	10%
3	Trabajos de Investigación	9	9%
4	Informe del Director del Departamento Académico y del Director de Carrera Profesional.	10	10%
5	Clase Modelo y Entrevista Personal	8	8%
6	Cargos directivos o apoyo administrativo	5	5%
7	Elaboración de materiales de enseñanza	10	10%
8	Conocimiento de Idioma Extranjero o nativo la calificación será por cada nivel	3	3%
9	Asesoría a los alumnos	10	10%
10	Evaluación de Alumnos	7	7%
11	Actividades de Proyección Social	8	8%
Puntaje Total máximo.....		100	100%

Las evaluaciones no incluirán los siguientes criterios: cargos políticos o distinciones que no correspondan a logros académicos o profesionales en la UTEA.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19





**Artículo 50.** Grados Académicos y Título Profesional.

Se consideran únicamente los grados académicos y título profesional conferidos u otorgados por universidades del País (Perú) o Extranjeras, en este último caso, deberán estar reconocidos o revalidados conforme a Ley y normatividad pertinente:

- a) Grados Académicos:
  - Doctor
  - Maestro
- b) Título Profesional

Sólo se evalúa y califica el título profesional y el más alto grado académico. El Puntaje máximo en este rubro es de 20 puntos.

**Artículo 51.** Actividad académica.

Se entiende por actividad académica a la interacción que realiza el profesor para lograr los objetivos de aprendizaje previstos para el estudiante, lo siguiente:

**a) Cumplimiento de normas académicas.**

Está referida a la información aprobada y distribuida por la Alta Dirección, aprobada por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorados Académico -Investigación, Decanaturas, Escuelas Profesionales, relacionadas con: la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento Académico General, Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docente (Lectiva y No Lectiva) Reglamento general del Docente y otras normas complementarias.

**b) Participación en las actividades que convoca la Facultad y/o Dirección de Escuela Profesional y el Departamento Académico, así como las Autoridades Universitarias.**

Medirá el grado de compromiso y participación del docente con las actividades desarrolladas por el Decano de la Facultad, Director de Escuela Profesional, Departamento Académico y Autoridades Universitarias, establecidas en el Plan Operativo Institucional de la Facultad, Escuelas Profesional y/o Programas específicos que haya organizado las Direcciones, cuyos documentos obran en los archivos respectivos.

**c) Puntualidad en la entrega de los informes por cada semestre académico y actas de notas.**

Esta referida a la puntualidad en la presentación de los informes mensuales de su desempeño docente al Departamento Académico y Escuela profesional, en concordancia con su racionalización y en los documentos respectivos de su recepción, entrega de actas de notas al



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



finalizar cada semestre académico según el cronograma de actividades académicas.

- d) **Cumplimiento del desarrollo de las asignaturas encargadas en la asignación de la carga Académica y Horaria, de cada asignatura.**  
Es la distribución de carga académica racionalizada en la que ha desarrollado durante su último nombramiento, ratificación o ascenso, acreditada con documentos sea constancia, memorandos, resoluciones, u otro documento.
- e) **Cumplimiento en la entrega oportuna del sílabo y desarrollo del sílabo, según el Estatuto vigente y Reglamento General Académico de la UTEA (se considerará la entrega oportuna de los sílabos el primer día de inicio del semestre académico).**  
Tomará en cuenta, la presentación del sílabo para su desarrollo en base al informe del propio docente del contenido del avance silábico que se encuentra en el archivo de la Facultad, Escuela Profesional y/o Director de Departamento; y se considerará la entrega oportuna de los sílabos el primer día de inicio del semestre académico, debidamente acreditado de cada semestre, desde el último nombramiento, ratificación o ascenso.

El Informe del Director del Departamento y Director de la Escuela Profesional deberá estar debidamente documentado; acompañando los cargos que acrediten el cumplimiento o no de sus actividades.

Son considerados los emitidos desde el último nombramiento, ratificación y/o ascenso, según corresponda (se tomará en cuenta el formato Anexo - 03) para todos los docentes, a excepción del que ha ocupado cargo Rector y Vicerrector se le bonificara con el 50% del puntaje máximo.

El Puntaje es acumulativo hasta el máximo de 10 puntos.

**Artículo 52.**

**Investigación.**

La investigación es un conjunto de búsquedas, operaciones y trabajos intelectuales o prácticos que tienen por meta el descubrimiento de nuevos conocimientos, la invención de nuevas técnicas y la exploración de nuevas "realidades" que desarrolla el Docente Universitario, la investigación universitaria, además de su carácter prescriptivo, es responsabilidad social desde las universidades.

**A) Se consideran:**

- a) Trabajos de investigación científica y/o aplicada, en la UTEA, u otras Instituciones (no se considerará trabajos de investigación para optar al grado académico respectivo).
- b) Patentes e innovaciones tecnológicas, publicaciones científicas en revistas indexadas.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19





- c) Publicaciones de libros o artículos científicos y/o culturales en revistas, Universitarias.
- d) Ponentes, panelistas o expositor de trabajos de investigación, en eventos académicos científicos acreditados.
- e) Presentación y aprobación del proyecto de investigación, probadas por la autoridad competente conforme a normas establecidas.

B) Se calificará únicamente los trabajos de investigación que han sido concluidos, como parte de su labor docente relacionado a la especialidad. Los trabajos de investigación se acreditan ante el Consejo de Investigación de la UTEA, o ante las Facultades y/o Escuelas Profesionales, correspondiendo al Decano y/o Director o quien haga sus veces expedir los documentos que acredite como tal.

C) A los docentes responsables de los proyectos de investigación concluidos se les asignará el 100 % del puntaje establecido en el rubro correspondiente del presente Reglamento. Los docentes participantes en calidad de coinvestigadores, serán evaluados con el 75 % del puntaje asignado al docente responsable.

D) Las publicaciones se acreditan con la presentación del original o copia fedatada.

El Puntaje es acumulativo hasta el máximo de 09 puntos.

### Artículo 53.

Proyección Social y Extensión Universitaria.

- a) Organización o participación en programas de proyección social y extensión universitaria.
- b) Reconocimiento y felicitación por parte de instituciones beneficiadas.
- c) Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas

Se Considera proyección Social y Extensión Universitaria lo siguientes actividades:

- Charlas de orientación vocacional en zona rural y/o urbana.
- Consultoría con atención permanente señalando, días, lugar y hora, de la asesoría profesional.
- Curso de extensión y/o proyección social (organizador o ponente), por invitación de instituciones u organizaciones sociales.
- Actividades de promoción universitaria tales como ejecución y participación en festivales, ferias universitarias, jornadas cívicas, sociales y ambientales, programas radiales, televisivos y teleinformáticas, publicaciones de calidad, participación relevante en competencias académicas, artísticas, científicas, deportivas de nivel regional, nacional e internacional en representación de la Facultad, Carrera Profesional o de la UTEA y otras actividades de proyección.



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



Las actividades de proyección social y extensión universitaria se acreditan con la presentación del documento de autorización, o constancia o certificación, resoluciones, cartas, oficiales otorgada por el Decano, Director de Escuela o Director de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, y organizaciones beneficiadas, de la organización o participación de la actividad correspondiente, según corresponda.

El Puntaje es acumulativo hasta el máximo de 08 puntos.

**Artículo 54.** Capacitaciones Permanentes:

Son actividades de capacitación, actualización, y especialización. Dichas actividades deben responder a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la Universidad, conjunto de acciones- necesarias pero no suficientes en la formación del docente por las cuales éste adquiere destrezas y habilidades concretas e instrumentales para desempeñarse en el aula, según parámetros de eficacia y eficiencia, para ello se calificara lo siguiente:

A) Se consideran como capacitaciones:

- a) Estudios de Posgrado (se considerará por cada semestre el puntaje respectivo), se acreditada con certificado de estudios o constancia de egresado)
  - i. Doctorado
  - ii. Maestría
- b) Segundas Especializaciones y Diplomados.
- c) Cursos: Seminarios, Simposium, Congresos y similares.

B) Para ser evaluados se considerarán únicamente aquellas Capacitaciones que tengan relación directa con la respectiva actividad académico-profesional del docente a ser ratificado y/o promocionado.

Se acreditan con la presentación de los certificados o constancias correspondientes. Sólo se evaluarán los eventos, las capacitaciones que hayan realizado en instituciones públicas, privadas o universidades, después de haber obtenido la categoría docente cuya ratificación es materia de evaluación, en caso de haber obtenido el grado académico de doctorado o maestría no será evaluado el certificado y/o constancias de egresado de los estudios de postgrado

El Puntaje es acumulativo hasta el máximo de 10 puntos.

**Artículo 55.** Producción Intelectual:

Conjunto de derechos y prerrogativas sobre todas las creaciones del ingenio humano que, en cualquier campo del saber, puedan ser objeto de definición, reproducción, utilización o expresión por cualquier medio conocido o por conocer.



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



La producción intelectual hace parte de la evaluación del desempeño de los profesores, para ello se considera los siguientes items:

- a) Textos universitarios, Libros, que corresponda a la asignatura que desarrolla.
- b) Compendios o Módulos de aprendizaje de nivel universitario.
- c) Manuales o separatas de clases teóricas o prácticas de cursos completos de la asignatura que desarrolla
- d) Material multimedia: producción de videos, diapositivas, documentos electrónicos, software académico, de la asignatura que desarrolla (reconocidos por la carrera profesional, adjuntar CD).

Los mismo deben estar aprobados y confirmados por la Facultad y/o Escuela Profesional o Departamento Académico; se acreditan con la presentación del original o de una copia fedatada.

La Universidad, conforme al principio de la buena fe, presume que la producción intelectual del personal docente e investigadores es de autoría de estos y que con dicha producción, no se han vulnerado los derechos sobre la propiedad intelectual de terceros; en caso que se demuestre lo contrario, la responsabilidad por daños y perjuicios será asumida exclusivamente por las personas infractoras, quedando la Universidad exenta de cualquier tipo de responsabilidad.

El Puntaje es acumulativo hasta el máximo de 10 puntos.

#### Artículo 56.

Experiencia profesional en el área:

Es toda aquella experiencia que adquiere al ejercer una profesión en específico o se desempeña en un área de trabajo determinada, en la categoría que se encuentra.

El mismo deberá estar acreditado con el certificado o constancia emitida por la sub Dirección de Recursos Humanos.

El Puntaje es acumulativo hasta el máximo de 05 puntos.

#### Artículo 57.

Informática Básica.

Es el entendimiento y manejo creativo y práctico de las herramientas fundamentales de la ofimática, para mejorar su competitividad en el cumplimiento de enseñanza y aprendizaje, por otro lado, contribuye a describir y afianzar su capital analítica y lógica, administra la información mediante el funcionamiento Windows e Internet y el estudio de las herramientas que dispone Microsoft Office. Manejo del aula Virtual (moodle)

- a) Nivel Básico



Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19

Sólo se tomará en cuenta los certificados emitidos o avalados por el CECINFO de la UTEA por institutos reconocidos por el Estado Peruano, u otras Universidades.

**Artículo 58.** Idioma Nativo y Extranjero.

El dominio del idioma Nativo o Extranjero, es una herramienta muy importante en el desarrollo profesional. Las ventajas de hablar son muchas y a su vez, en el campo de trabajo se extiende cada vez más, brindándoles la oportunidad a los docentes para tener un mejor crecimiento en el sector laboral.

- a) Nivel Avanzado
- b) Nivel Intermedio
- c) Nivel Básico

Sólo se calificará el nivel más alto alcanzado (se tomará en cuenta los certificados emitidos o avalados por el Centro de Idiomas de la UTEA por institutos reconocidos por el Estado Peruano, u otras Universidades).

**Artículo 59.** Otras Funciones Académicas y Administrativas, se consideran los cargos en orden jerárquico de:

- a) Rector
- b) Vicerrector
- c) Decano o Director de Escuela de Posgrado
- d) Director de Escuela Profesional o Director de departamento
- e) Secretario General de la UTEA, Director o Jefe de oficina universitaria, Director de filial, Director de Subsede y Subdirectores.
- f) Integrantes de Comisiones académicas y/o administrativas
- g) Cargos públicos, privados y distinciones.

El puntaje en este rubro corresponderá a los docentes que ejercen o han ejercido el cargo en calidad de titulares o encargados por más de un (1) año de duración ó de un semestre académico si se trata de Comisiones académicas y/o administrativas.

En este rubro el puntaje se asigna por cada período de ejercicio del cargo, acreditándose con las correspondientes Resoluciones: Consejo Universitario, Rectorales, Vicerrectorales o Decanales (Deberá de adjunta la resolución de designación y la que deja sin efecto su designación). Para el caso de integrantes de Comisiones, necesariamente deberán demostrar la labor realizada en forma documentada, no siendo suficiente la mera designación.

El Puntaje es acumulativo hasta el máximo de 7 puntos.

**Artículo 60.** Evaluación de alumnos

Están referidas a los resultados obtenidos en la aplicación de las encuestas estudiantiles, de cada semestre académico. Los resultados serán de

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19





conocimiento previo del docente y una copia se adjuntará a su Curriculum vitae. Si presenta evaluación docente en diferentes Escuelas Profesionales se considerará la de mayor valor o su promedio, dicha evaluación se considera lo siguiente:

- a) Dominio del tema para el desarrollo del aprendizaje autónomo y activo
- b) Capacidad didáctica y manejo de información motivadora
- c) Asistencia y puntualidad
- d) Cumplimiento del programa y del sílabo de los cursos.

Las constancias o certificaciones correspondientes serán otorgadas por el Director de la Dirección de Servicios Académicos, procesadas por la Sub Dirección de Cómputo e Informática, se considera una evaluación desarrollada como mínimo de un semestre académico para todos los docentes a excepción del que ha ocupado cargo Rector y Vicerrector se le bonificara con el 100% del puntaje máximo, en caso de los docentes con vacaciones, licencia sin goce de haber se considerara cero (0) puntos.

El Puntaje es acumulativo hasta el máximo de 07 puntos.  
Asesoría a los alumnos

#### Artículo 61.

- a) Asesor de tesis para obtención de título profesional.
- b) Jurado de Sustentación de Tesis, Examen suficiencia profesional otras modalidades.
- c) Jurados para cursos dirigidos, subsanaciones, otras de similar denominación.
- d) Tutoría o Consejería acreditada (en cada semestre académico)

Las tutorías y asesorías se acreditan: con la presentación de los informes semestrales, refrendados con resolución decanal o documento de designación por la Facultad o Escuela Profesional o constancia de autoridad académica competente.

Se evaluará desde el último nombramiento, ultima ratificación o ascenso, según corresponda a cada docente.

El Puntaje es acumulativo hasta el máximo de 10 puntos.

#### Artículo 62. De la documentación:

Cada rubro a ser evaluado se acreditará con la documentación debidamente foliada, que el docente adjunte a su Curriculum Vitae, debiendo presentarse en originales o copias fedatadas por el Fedatario de la UTEA o certificadas por Notario Público según corresponda.

#### Artículo 63. El docente presentará su Curriculum vitae organizado según los rubros de evaluación señalados en el presente Reglamento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19







**Artículo 64.** Falsificación o adulteración de documentos

El docente que presente documentos falsos o adulterados, quedará eliminado de la evaluación con fines de ratificación y/o promoción. Lo que será puesto en conocimiento del Ministerio Público, sin perjuicio de ser descalificado o declarado NO APTO y de ser el caso, separado de la docencia.

**Artículo 65.** Se consideran deméritos

- a) Incumplimiento de la función docente (entrega inapropiada de: sílabo, notas promocionales, informes de investigación, tutoría, asesoría o jurados y dictado de clases en el horario no establecido).
- b) Incumplimiento de funciones como miembro de comisiones o Director de oficinas, jefes de Departamento y otras de similar denominación.
- c) Tacha comprobada de los estudiantes.
- d) Sanciones administrativas disciplinarias que hayan quedado firmes.

**Artículo 66.** Por cada demérito que tenga un postulante se le restará 0.25 puntos del puntaje total obtenido hasta llegar a un máximo de cinco (5) puntos a descontar; dichos deméritos serán considerados desde su nombramiento, última ratificación o ascenso, según corresponda en cada categoría.

**Artículo 67.** Se considera méritos con derecho a bonificación:

- a) Sobre carga académica lectiva. En este rubro se considerará la sobrecarga excesiva asignada más de lo debido en cada semestre (por desdoble de grupos, renunciaciones de docentes, fallecimiento entre otros).
- b) No registrar sanción disciplinaria por proceso administrativo ni encontrarse en proceso administrativo.

Por cada mérito que tenga un postulante se le bonificará 0.20 puntos del puntaje total obtenido hasta llegar a un máximo de dos (2) puntos a favor; dichos méritos serán considerados desde su nombramiento, última ratificación o ascenso ininterrumpidamente, según corresponda en cada categoría.



**Artículo 68.** La evaluación y calificación se efectuará en formatos especialmente diseñados y formarán parte del Informe Final del Jurado Evaluador.

**CAPÍTULO VII  
DE LAS IMPUGNACIONES PROCEDIMIENTO ESPECIAL**

**Artículo 69.** Una vez, que el Consejo Universitario tome el acuerdo de ratificación, promoción, cese o separación de la docencia y emita la Resolución individual que corresponda; los docentes que se crean afectados en sus derechos podrán presentar recursos impugnatorios de reconsideración y/o revisión con los requisitos y exigencias que establece la Ley 27444, dentro del plazo perentorio de cinco (5) días hábiles de notificados. En caso de no cumplir con el

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



plazo establecido los recursos serán declarados de plano improcedentes por extemporáneos, quedando agotada la vía administrativa.

**Artículo 70.** De ser admitido a trámite algún recurso impugnatorio, el Consejo Universitario es competente para resolver el de reconsideración; y en el caso del recurso de revisión corresponde ser resuelto por la Asamblea Universitaria, con lo cual queda agotada la vía administrativa.

### CAPÍTULO VIII

#### DISPOSICIONES Y PRECISIONES PARA EL PROCESO DE RATIFICACIÓN Y PROMOCIÓN Y ASCENSO DE DOCENTES ORDINARIOS

**Artículo 71.** La designación del Jurado Evaluador para la Ratificación y Promoción Docente la hace el Consejo Universitario; podrá ser INTERNO, cuando es de la UTEA y EXTERNO cuando está conformado por docentes de una Universidad del País, en ambos casos estará constituido por tres (3) docentes principales.

**Artículo 72.** Los casos no previstos ni regulados, en el presente Reglamento, serán resueltos por el Jurado Evaluador, aplicando las normas y procedimientos pertinentes.

**Artículo 73.** Los docentes que no alcancen al mínimo puntaje para su ratificación, se procederá conforme lo establece el Estatuto vigente, y demás normas complementarias.

**Artículo 74.** Los docentes que no se presenten al proceso de ratificación están aceptando en forma tácita y automática la no ratificación en la categoría que corresponda y por consiguiente, serán cesados o separados de la docencia automáticamente. En aplicación al Estatuto vigente, y demás normas complementarias.

**Artículo 75.** El Jurado Evaluador designado para este proceso, es autónomo, tendrá todas las atribuciones que le corresponde conforme lo establece el presente Reglamento, Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto de la UTEA a efecto de que se garantice el normal desarrollo de las ratificaciones, ascensos o separación hasta su culminación.

**Artículo 76.** Las Autoridades Universitarias, funcionarios, personal docente y administrativo de la UTEA, están obligados a brindar el apoyo y colaboración que el Jurado Evaluador requiera para el mejor cometido de su función y para el fiel cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento.

**Artículo 77.** En el presente proceso se evaluará a los docentes de las categorías: Auxiliar, Asociado y Principal que, cumplieron los requisitos establecidos para ratificación y/o ascenso hasta la fecha en que se realice la convocatoria para tal fin y se establecerá en las bases del concurso.

**Artículo 78.** El Jurado Evaluador resolverá las reclamaciones e impugnaciones, según corresponda, de acuerdo a sus atribuciones y al presente Reglamento.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0859-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19





Los docentes que presenten dichas reclamaciones o impugnaciones no interferirán con la publicación de los resultados obtenidos en el proceso de ratificación docente.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico emitiendo disposiciones complementarias para su aplicación respectiva.

**SEGUNDA.-** El presente reglamento será revisado, evaluado y actualizado de ser necesario para una mejor aplicabilidad por el Vicerrectorado Académico el mismo que será aprobado por el Consejo Universitario.

**TERCERA.-** El presente reglamento entre en vigencia a partir de la fecha de aprobación y ratificación por el consejo Universitario.

**CUARTA.-** Dejar sin efecto a partir de la fecha el Reglamento de Ratificación y/o Promoción Docente Ordinarios de la Universidad Tecnológica de los Andes aprobado con Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0712-2019-UTEA-VRAC de fecha 28-10-19 y todos los reglamentos que se opongan a la presente.

Abancay, diciembre del 2019.  
Vicerrectorado Académico



*Juan W. Soto Necochea*  
Dr. Juan W. Soto Necochea  
Vice-Rector Académico

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Vicerrectorado Académico	Vicerrectorado Académico	Resolución de Consejo Universitario N° 2829-2019-UTEA-CU de fecha 18-12-19 Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0860-2019-UTEA-VRAC de fecha 16-12-19



TABLA DE CALIFICACION PARA EL PROCESO DE RATIFICACION DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UTEA, SEDE CENTRAL, FILIAL Y SUB SEDES.

<b>DATOS GENERALES:</b>		<b>SEDE</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>		ABANCAY	
		CUSCO	
		ANDAHUAYLAS	
<b>PLAZA DOCENTE DE ORIGEN:</b>			
<b>CARRERA PROFESIONAL:</b>			
<b>Categoría Actual</b>	<b>Principal</b>	<input type="text"/>	<b>Asociado</b>
<b>Régimen de Dedicación</b>	<b>DE</b>	<input type="text"/>	<b>TC</b>
<b>Categoría a ratificación</b>	<b>Principal</b>	<input type="text"/>	<b>Asociado</b>
<b>Régimen de Dedicación</b>	<b>DE</b>	<input type="text"/>	<b>TC</b>
		<input type="text"/>	<b>Auxiliar</b>
		<input type="text"/>	<b>TP</b>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nº	DESCRIPCION					Puntaje Especif.	Puntaje Máximo	Porcent. %	CALIFICACION		
		Defic.	Regu.	Bueno	Excel.				Pracial	Total	
1	<b>Grados Académicos y Título Profesional</b>						20	20%			
	a) Grado Académico										
	Doctor					12					
	Maestro					10					
	Bachiller					7					
	b) Título Profesional					8					
2	<b>Actividad académica</b>	<b>Defic.</b>	<b>Regu.</b>	<b>Bueno</b>	<b>Excel.</b>		10	10%			
	a.- Cumplimiento de normas académicas.	0.50	1.00	1.50	2	2					
	b.- Participación en las actividades que convoca la Facultad y/o Dirección de Carrera Profesional y el Departamento Académico, así como las Autoridades Universitarias.	0.50	1.00	1.50	2	2					
	c.- Puntualidad en la entrega de los informes por cada semestre académico y actas de notas.	0.50	1.00	1.50	2	2					
	d.- Cumplimiento del desarrollo de las asignaturas encargadas en la asignación de la carga Académica y Horaria, de cada asignatura.	0.50	1.00	1.50	2	2					
	e.- Cumplimiento en la entrega oportuna del sílabo y desarrollo del sílabo, según el Estatuto vigente y Reglamento General Académico de la UTEA. (se considerará la entrega oportuna de los sílabos el primer día de inicio del semestre académico).	0.50	1.00	1.50	2	2					
3	<b>Investigación</b>						9	9%			
	a) Trabajos de investigación científica y/o aplicada, en la UTEA, u otras Instituciones (no se considerara trabajos de investigación que han conllevado para optar el grado académico respectivo).	2.00	x cu hasta		2	4					
	b) Patentes e innovaciones tecnológicas, Publicaciones científicas en revistas indexadas.	1.50	x cu hasta		2	3					
	c) Publicaciones de libros o artículos científicos y/o culturales en revistas, Universitarias	1.00	x cu hasta		2	2					
	d) Exposición de trabajos de investigación, en eventos científicos acreditados	0.50	x cu hasta		2	1					
4	<b>Proyección Social y Extensión Universitaria</b>						8	8%			
	a) Organización o participación en programas de proyección social, como parte de la asignatura a su cargo, programas que la Facultad organiza, o programas que la UTEA desarrolla.	0.60	x c/u hasta		10	6.00					
	b) Reconocimiento y felicitación por parte de instituciones beneficiadas.	0.40	x c/u hasta		10	4.00					
	c) Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas	0.30	x c/u hasta		10	3.00					
5	<b>Capacitaciones Permanentes</b>						10	10%			
	a) Estudios de Postgrado										
	i. Doctorado	1.50	x sem. hasta		4	6					
	ii. Maestría	1.00	x sem. hasta		4	4					
	b) Segundas Especializaciones (0,50 por cada semestre) y diplomados (0.50 x cada uno)	0.50	x cu hasta		6	3					
	c) Cursos: Seminarios, Simposiums, Congresos y similares	0.25	x cu hasta		8	2					



6	<b>Producción Intelectual</b>					10	10%			
	a) Textos universitarios, Libros, que corresponda a la asignatura que desarrolla.	2	x c/u hasta	2	4.00					
	b) Compendios o Módulos de aprendizaje de nivel universitario.	1.00	x c/u hasta	2	2.00					
	c) Manuales o separatas de clases teóricas o prácticas de cursos completos de la asignatura que desarrolla	0.50	x c/u hasta	4	2.00					
	d) Material multimedia: producción de videos, diapositivas, documentos electrónicos, software académico, de la asignatura que desarrolla(reconocidos por la carrera profesional, adjuntar CD.)	0.25	x c/u hasta	4	2.00					
7	<b>Experiencia profesional en el área:</b>					5	5%			
	Ejercicio de la Docencia Universitaria en la categoría	1.00	x c/año hasta	5	5					
8	<b>Informática Básica</b>					1	1%			
	Nivel básico									
9	<b>Idioma Nativo o Extranjero la calificación será por cada nivel (solo se califica el nivel mas alto)</b>					3	3%			
	a) Nivel Avanzado				3.00					
	b) Nivel Intermedio				2.00					
	c) Nivel Básico				1.00					
10	<b>Otras Funciones Académicas y Administrativas</b>					7	7%			
	a) Rector				5					
	b) Vicerrector				4					
	c) Decano o Director de Escuela postgrado				3					
	d) Director de Carrera Profesional o Jefe de departamento				2					
	e) Secretario General , Director o Jefe de oficina universitaria u otra similar				1.5					
f) Comisiones Académicas y/o administrativas				1						
11	<b>Evaluación de Alumnos</b>					7	7%			
		<b>Defic.</b>	<b>Regu.</b>	<b>Bueno</b>	<b>Excel.</b>					
	a) Dominio del tema para el desarrollo del aprendizaje autónomo y activo	0.50	1.00	1.50	2.00					2.00
	b)Capacidad didáctica y manejo de información motivadora	0.50	1.00	1.50	2.00					2.00
	c) Asistencia y puntualidad	0.50	1.00	1.50	2.00	2.00				
	d) Cumplimiento del programa y de los sílabos de los cursos	0.50	1.00	1.50	2.00	2.00				
12	<b>Asesoría a los alumnos</b>					10	10%			
	a) Asesor de tesis para obtención de título profesional (en cada semestre académico)	0.80	x c/u hasta	10	8.00					
	b) Jurado de Sustentación de Tesis, Examen suficiencia profesional otras modalidades. (en cada semestre académico)	0.50	x c/u hasta	10	5.00					
	c) Jurados para cursos dirigidos, subsanaciones, otras de similar denominación (en cada semestre académico)	0.20	x c/u hasta	10	2.00					
	d) Tutoría o Consejería acreditada (en cada semestre académico)	0.30	x c/u hasta	10	3.00					
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>						100	100%		0	

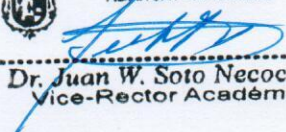
**DEMERITO:**

Al puntaje final obtenido por cada participante según la tabla de evaluación, el Jurado Calificador, restará cinco (05) puntos como máximo en caso de existir algún demérito a cada participante

Puntaje Final del Participante.....

Abancay, \_\_\_\_\_ del 20\_\_

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
ABANCAY - APURÍMAC

  
Dr. Juan W. Soto Necochea  
Vice-Rector Académico



**TABLA DE CALIFICACION PARA EL PROCESO DE PROMOCIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS EN LA UTEA, SEDE CENTRAL, FILIAL Y SUB SEDES.**

<b>DATOS GENERALES:</b>		<b>SEDE</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>		ABANCAY	<input type="text"/>
		CUSCO	<input type="text"/>
		ANDAHUAYLAS	<input type="text"/>
<b>PLAZA DOCENTE DE ORIGEN:</b> <input type="text"/>			
<b>CARRERA PROFESIONAL:</b> <input type="text"/>			
<b>Categoría Actual</b>	Principal	<input type="text"/>	Asociado
<b>Régimen de Dedicación</b>	DE	<input type="text"/>	TC
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Categoría a la que postula para promoción</b>	Principal	<input type="text"/>	Asociado
<b>Régimen de Dedicación</b>	TC	<input type="text"/>	TC
		<input type="text"/>	<input type="text"/>
		<input type="text"/>	<input type="text"/>

Nº	DESCRIPCION	Puntaje Especif.	Puntaje Máximo	Porcent. %	CALIFICACION					
					Pracial	Total				
1	<b>Grados y Títulos:</b>									
	a) Título Profesional	8	20	20%						
	b) Grado Académico									
	Doctor	12								
	Maestro	10								
Bachiller	7									
2	<b>Actualizaciones y Capacitaciones</b>									
	a) Estudios de Postgrado		10	10%						
	i. Doctorado	1.50			x sem. hasta	4	6			
	ii. Maestría	1.00			x sem. hasta	4	4			
	b) Segundas Especializaciones (0,50 por cada semestre) y diplomados (0.50 x cada uno)	0.50			x cu hasta	6	3			
c) Cursos: Seminarios, Simposiums, Congresos y similares	0.25	x cu hasta			8	2				
	d) Informática Básica			1						
3	<b>Trabajos de Investigacion</b>									
	a) Trabajos de investigación científica y/o aplicada, en la UTEA, u otras Instituciones (no se considerara trabajos de investigación que han conllevado para optar el grado académico respectivo).	2.00	x cu hasta	2	4	9	9%			
	b) Patentes e innovaciones tecnológicas, Publicaciones científicas en revistas indexadas.	1.50	x cu hasta	2	3					
	c) Publicaciones de libros o artículos científicos y/o culturales en revistas, Universitarias	1.00	x cu hasta	2	2					
	d) Exposición de trabajos de investigación, en eventos científicos acreditados	0.50	x cu hasta	2	1					
4	<b>Informe del Jefe del Departamento Académico (ei) y del Director de Carrera Profesional.</b>									
	a.- Cumplimiento de normas académicas.	0.50	1.00	1.50	2	2	10	10%		
	b.- Participación en las actividades que convoca la Facultad y/o Dirección de Carrera Profesional y el Departamento Académico, así como las Autoridades Universitarias.	0.50	1.00	1.50	2	2				
	c.- Puntualidad en la entrega de los informes por cada semestre académico y actas de notas.	0.50	1.00	1.50	2	2				
	d.- Cumplimiento del desarrollo de las asignaturas encargadas en la asignación de la carga Académica y Horaria, de cada asignatura.	0.50	1.00	1.50	2	2				
	e.- Cumplimiento en la entrega oportuna del sílabo y desarrollo del sílabo, según el Estatuto vigente y Reglamento General Académico de la UTEA. (se considerará la entrega oportuna de los sílabos el primer día de inicio del semestre académico).	0.50	1.00	1.50	2	2				
5	<b>Clase Modelo y Entrevista Personal</b>									
	a. Plan de sesión de clase	0.25	0.50	0.75	1	1	8	8%		
	b. Nivel académico	0.50	1.00	1.50	2	2				
	c. Estrategias didácticas y uso de ayudas audiovisuales y otros	0.50	1.00	1.50	2	2				
	d. Actitud psicopedagógica, desenvolvimiento y presentación	0.25	0.50	0.75	1	1				



Entrevista Personal		Defic.	Regu.	Bueno	Excel.				
a)	reflexión crítica, nivel de fluidez y comunicación, en torno a la (s) materia (s) que enseña	0.25	0.50	0.75	1	1			
b)	exponga las estrategias metodológicas que utiliza para el aprendizaje de los estudiantes.	0.25	0.50	0.75	1	1			
<b>Cargos directivos o apoyo administrativo (se considera el mayor puntaje)</b>									
6	a) Rector					5	5	5%	
	b) Vicerrector					4			
	c) Decano o Director de Escuela postgrado					3			
	d) Director de Carrera Profesional o Jefe de departamento					2			
	e) Secretario General, Director o Jefe de oficina universitaria u otra similar					1.5			
	f) Comisiones Académicas y/o administrativas					1			
<b>Elaboración de materiales de enseñanza</b>									
7	a) Textos universitarios, Libros, que corresponda a la asignatura que desarrolla.	2	x c/u hasta	2	4.00	10	10%		
	b) Compendios o Módulos de aprendizaje de nivel universitario.	1.00	x c/u hasta	2	2.00				
	c) Manuales o separatas de clases teóricas o prácticas de cursos completos de la asignatura que desarrolla	0.50	x c/u hasta	4	2.00				
	d) Material multimedia: producción de videos, diapositivas, documentos electrónicos, software académico, de la asignatura que desarrolla(reconocidos por la carrera profesional, adjuntar CD.)	0.25	x c/u hasta	4	2.00				
<b>Conocimiento de Idioma Extranjero o nativo la calificación será por cada nivel (solo se califica el nivel mas alto)</b>									
8	a) Nivel Avanzado					3.00	3	3%	
	b) Nivel Intermedio					2.00			
	c) Nivel Básico					1.00			
<b>Asesoría a los alumnos</b>									
9	a) Asesor de tesis para obtención de título profesional (en cada semestre académico)	0.80	x c/u hasta	10	8.00	10	10%		
	b) Jurado de Sustentación de Tesis, Examen suficiencia profesional otras modalidades. (en cada semestre académico)	0.50	x c/u hasta	10	5.00				
	c) Jurados para cursos, subsanaciones, otras de similar denominación (en cada semestre académico)	0.20	x c/u hasta	10	2.00				
	d) Tutoría o Consejería acreditada (en cada semestre académico)	0.30	x c/u hasta	10	3.00				
<b>Evaluación de Alumnos</b>									
10	a) Dominio del tema para el desarrollo del aprendizaje autónomo y activo	0.50	1.00	1.50	2.00	2.00	7	7%	
	b) Capacidad didáctica y manejo de información motivadora	0.50	1.00	1.50	2.00	2.00			
	c) Asistencia y puntualidad	0.50	1.00	1.50	2.00	2.00			
	d) Cumplimiento del programa y de los sílabos de los cursos	0.50	1.00	1.50	2.00	2.00			
<b>Actividades de Proyección Social</b>									
11	a) Organización o participación en programas de proyección social, como parte de la asignatura a su cargo, programas que la Facultad organiza, o programas que la UTEA desarrolla.	0.60	x c/u hasta	10	6.00	8	8%		
	b) Reconocimiento y felicitación por parte de instituciones beneficiadas.	0.40	x c/u hasta	10	4.00				
	c) Representación oficial de la Universidad ante entidades públicas o privadas	0.30	x c/u hasta	10	3.00				
<b>PUNTAJE TOTAL OBTENIDO</b>							100	100%	

**DEMERITO:**

Al puntaje final obtenido por cada participante según la tabla de evaluación, el Jurado Calificador, restará cinco (05) puntos como máximo en caso de existir algún demérito a cada participante

Puntaje Final del Participante.....

Abancay,

del 20



## INFORME DEL DIRECTOR DE DEPARTAMENTO y DIRECTOR ESCUELA PROFESIONAL

<b>DATOS GENERALES:</b>		<b>SEDE</b>	
<b>APELLIDOS Y NOMBRES:</b>		ABANCAY	
		CUSCO	
		ANDA HUAYLAS	
<b>PLAZA DOCENTE DE ORIGEN:</b>			
<b>CARRERA PROFESIONAL:</b>			
<b>Categoría Actual</b>	<b>Principal</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
<b>Régimen de Dedicación</b>	<b>DE</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>Asociado</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>TC</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>Auxiliar</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<b>TC   TP</b>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ASPECTOS A INFORMAR					
		Defic.	Regul.	Bueno	Excelente
<b>a.</b>	<b>Cumplimiento de normas académicas y administrativas.</b> <i>Está referida a la información distribuida por la Alta Dirección, aprobada por la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorados Académico-Administrativo, Decanaturas, Carreras Profesionales tales como: La Ley Universitaria. El Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones (ROF). Manual de Organización y Funciones (MOF), Reglamento Académico General. Reglamento de Distribución de la Carga Académica de Docente (Lectiva y No Lectiva).</i>				
<b>b.</b>	<b>Participación en las actividades que convoca la Facultad y/o Dirección de Carrera Profesional y el Departamento Académico, así como las Autoridades Universitarias.</b> <i>Medirá el grado de compromiso y participación del docente con las actividades desarrolladas por el Decano de la Facultad, Director de Carrera Profesional, Departamento Académico y Autoridades Universitarias, establecidas en el Plan Operativo Institucional de la Facultad, Carrera Profesional y/o Programas específicos que haya organizado la Jefatura, cuyos documentos obra en los archivos respectivos.</i>				
<b>c.</b>	<b>Puntualidad en la entrega de los informes por cada semestre académico y actas de notas.</b> <i>Esta referida a la puntualidad en la presentación de los informes mensuales de su desempeño docente al Departamento Académico, en concordancia con su racionalización y en los documentos respectivos de su recepción, entrega de actas de notas al finalizar cada semestre académico según el cronograma de actividades académicas.</i>				
<b>d.</b>	<b>Cumplimiento del desarrollo de las asignaturas encargadas en la asignación de la carga Académica y Horaria, de cada asignatura.</b> <i>Es la distribución de carga académica racionalizada en la que ha desarrollado durante su último nombramiento, ratificación o ascenso, acreditada con documentos sea constancia, memorandos, resoluciones, u otro documento.</i>				
<b>e.</b>	<b>Cumplimiento en la entrega oportuna del sílabo y desarrollo del sílabo.</b> <i>Tomará en cuenta a la presentación del sílabo para el desarrollo del sílabo en base al informe del propio docente del contenido del avance del sílabo que se encuentran en el archivo de la Facultad, Carrera Profesional y/o Jefe de Departamento; y se considerará la entrega oportuna de los sílabos el primer día de inicio del semestre académico, debidamente acreditado de cada semestre, desde el último nombramiento, ratificación o ascenso.</i>				

Abancay, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20\_\_

Director de Departamento Académico

Director de Escuela Profesional

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES  
ABANCAY - APURIMAC

*Juan W. Soto Necochea*

Dr. Juan W. Soto Necochea  
Vice-Rector Académico